Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

dho Juº agustin pague con testimº de
este acuerdo dado por el presente escrivº
que sirba de ynstrumento bastante
para su liberacion

Y diose vna peticion en este ayuntamiento
por frandº morata presbitº Maestro
de capilla diciendo no puede servir el
dho offº por ciertas razones que dize
y que se le libre el salario de dos meses
y ocho dias y entendido la causa por
que se despide se nombro por comisiones
para que lo ajusten con el señor bitº
y con el de forma que cumpla su año
a don ygnacio de ortega y don alº conesa
Marin y de lo que resultare den cta
a la ciud. en el primº ayuntamiento

Y acordose que para que los señores Dongines de gadea
y don frandº Martinez de robles exsen la
comision que les esta dada para tomar las
quentas a los mayordomos de la parro
quial y a quien la debiere dar de las
cassas escusadas tomen los necessarios del
caudal de la dha parroquial y con sus
librancas lo cumpla el mayordomo
como cossa que le acer y ajustar las
dhas quentas es a cargo de la dha parroquial
y en beneficio suyo

Y acordose que como esta mandado se
corran los frutos de la cassa escusada
y que en el interin que ay poneder
administre los dhos frutos el mayor
domo de la dha parroquial y de
lo que procediere de quenta a la ciud.
para que ordene lo que a de acer

Cassa escusada se administre hasta pª